

## **OLAZTI / OLAZAGUTÍA**

### **Tipos impositivos para 2025**

El Ayuntamiento de Olazti / Olazagutía, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo relativo a los tipos impositivos aplicables en el ejercicio 2025 procediéndose a su publicación para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

–Tipos impositivos aplicables en el ejercicio 2025.

a) Impuesto de construcciones, instalaciones y obras:

1.–Coste real y efectivo hasta 125.000,00 euros: 2,5 por ciento.

2.–Coste real y efectivo de 125.000,01 a 187.500,00 euros: 3 por ciento.

3.–Coste real y efectivo de 187.500,01 a 250.000,00 euros: 4,5 por ciento.

4.–Coste real y efectivo de más de 250.000,00 euros: 5 por ciento.

b) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Establecer un tipo impositivo del 13,12% con los coeficientes máximos según el periodo de generación previstos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995.

c) Contribución territorial:

Tipo único para la contribución rústica y urbana del 0,26%.

d) Impuesto de actividades económicas:

Índice: 1,40.

Contra este acuerdo podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Olazti / Olazagutía, 20 de noviembre de 2024.–El alcalde, Joseba Vizuite Askargorta.

L2416949